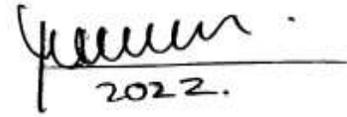


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 15 de febrero de 2022, paso al despacho del señor Juez la anterior demanda para proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **083**

Rad. 76 520 3103 004 2022 00007 00

Verbal RCE

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por JHORDAN FERNANDO MEDINA AGREGO contra JULIO CESAR BRAVO y SEGUROS MUNDIAL, que correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para rituar la actuación conforme lo dispone el artículo 26 numeral 1° del CGP, en razón a que las pretensiones confusamente formuladas por el demandante y que fueron consolidadas en la suma de \$142.960.685, circunstancia que se afirma al declarar que la cuantía del asunto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, corroboran que se trata de un asunto de menor cuantía, lo que determina que su trámite es privativo de los juzgados municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 ibídem y siendo que concurren para el caso concreto el domicilio del demandado y el del lugar donde sucedió el hecho originador de responsabilidad civil extracontractual, en el municipio de Pradera, será al juez de esa municipalidad a quien se le remitirá el asunto.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 de la norma ibídem, careciendo este despacho de competencia para rituar la actuación, la actuación se rechazará y será remitida al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera Valle.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso declarativo verbal.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera Valle.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **ab9fb6cc18d3d75847039f5a9ee73dc65d683e580e080748027db174be34814e**
Documento generado en 16/02/2022 12:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>